

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 420 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 JUL 2018

VISTOS: el D.T.I N° 00923; la Carta N° 09-2018/MJGA-S de fecha 06 de Marzo del 2018 de la Ing. María Josefa Gutierrez Adrianzen; el D.T.I N° 01566; la Carta N° 03-2018-CONSULTOR-HEBB de fecha 12 de Abril del 2018 del Arq. Herbert E. Bermero Bobadillo; el Informe N° 273-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Julio del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 479 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2016, se suscribió el CONTRATO N° 031-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Sr. HERBERT EDUARDO BERMEO BOBADILLA, para la contratación del servicio de consultoría de la Obra para la elaboración del estudio de pre inversión y elaboración de expediente técnico "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN - DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 122,562.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 09-2018/MJGA-S de fecha 06 de Marzo del 2018, la Ing. María Josefa Gutierrez Adrianzen alcanza el expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que el mismo está visado por la Supervisión del Estudio en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 003-2017-CONSULTOR-HEBB de fecha 12 de Abril del 2018, el Arq. Herbert Eduardo Bermeo Bobadilla alcanza el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 273 -2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Julio del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", cuyo monto total de inversión asciende a S/. 2'757,175.75 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES), que desagregados correspondiente S/. 28,000.00 Soles para elaboración y evaluación del expediente técnico; S/. 2'147,180.82 Soles para la ejecución de la Obra; S/. 471,491.18 Soles para el equipamiento y mobiliario, S/. 23,647.20 Soles para capacitación y S/. 86,856.55 Soles para supervisión; con precios vigentes al mes de Marzo del 2018 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Asimismo indica que referido expediente no cuenta con la Certificación Ambiental;

Que, mediante proveído inserto en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", autorización que fue otorgada con fecha 19 de Julio del 2018;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 JUL. 2018

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 16.1 "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, respecto al valor referencial del expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", está conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el D.L N° 1341, el cual prescribe en su numeral 18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la Obra" concordante con el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento, mediante el cual, se establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, respecto a la Certificación de impacto ambiental, el artículo 3° de la Ley N° 27446, regula la Obligatoriedad de la Certificación Ambiental, en los términos siguientes "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercios referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente", por lo que, previa a la convocatoria para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", la Entidad deberá contar con la Certificación de Impacto Ambiental, bajo responsabilidad del área contratante;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 479-2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2018; resulta procedente Aprobar del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana, **26 JUL. 2018**

PIURA", cuyo costo total asciende a S/. 2'757,175.75 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES), incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, con precios vigentes al mes de Marzo del 2018; siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", cuyo monto total de inversión asciende a S/. 2'757,175.75 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES), que desagregados correspondiente S/. 28,000.00 Soles para elaboración y evaluación del expediente técnico; S/. 2'147,180.82 Soles para la ejecución de la Obra; S/. 471,491.18 Soles para el equipamiento y mobiliario, S/. 23,647.20 Soles para capacitación y S/. 86,856.55 Soles para supervisión; con precios vigentes al mes de Marzo del 2018 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que para la ejecución del referido proyecto deberá contarse con la respectiva Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente, de conformidad con lo regulado en el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por el Decreto Legislativo N° 1078.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.